

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 166 del 11 de Octubre de 2021



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001400300820150098200	Ejecutivo	Financiera Juriscoop S.A Compañía De Financiamiento Sigla : Financiera Juriscoop Cf	Edras Duarte Uribe	10/10/2021	Auto Decide - 1.- Modifíquese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Allegada Por La Parte Demandante, Por La Suma De: Ciento Dieciseis Millones Doscientos Setenta Y Seis Milquinientos Catorce Pesos Ml. (116.276.514.01). Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta 22 De Agosto De 16 De Marzo De 2021. Incluidas Las Liquidaciones Anteriormente Aprobadas.2.- Hágase Entrega A La Parte Demandante. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001400301320150084900	Ejecutivo Ley 1395	Henry Alberto Rivera Ortiz	Manuel Enrique Chavez Carrillo	10/10/2021	Auto Decide - Comisiones Al Alcalde Local De La Ciudad De Barranquilla, Para Que Haga La Entrega A Melissa Daniels Polo Del Bien Inmueble Ubicado En La Carrera 28 Transversal 3Sur -27 De La Urbanización Ciudadela 20 De Julio Y Carrera 1 No. 47-27 E Identificado Con Matricula No. 040-129260, “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001400300720150034000	Ejecutivo Singular	Banco Comercial Av Villas S.A	Eulalia Jimenez Ruiz	10/10/2021	Auto Decide - 1.- Avocar Conocimiento Del Proceso Ejecutivo Radicado Bajo El N 2015-00349 Procedente Del Juzgado 7 Civil Municipal De Barranquilla, De Conformidad Con El Acuerdo 0052 De2014 Proferido Por La Sala Administrativa Del Consejo Seccional De La Judicatura2- Apruébese La Liquidación Del Crédito Aportada Por La Parte Ejecutante Por La Suma De Diez Millones Trescientos Veintinueve Mil Ochocientos Pesos Ml.(10.329.800.00) Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta El 28 De Febrero De 2021.2.- Hágase Entrega A La Parte Demandante “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405300920190044100	Procesos Ejecutivos	Banco Davivienda S.A	Carmen Sofia Romero Medina	08/10/2021	Auto Decide - 1.- Avocar Conocimiento Del Proceso Ejecutivo Radicado Bajo El N 2019-00441 Procedente Del Juzgado 9 Civil Municipal De Barranquilla, De Conformidad Con El Acuerdo 0052 De2014 Proferido Por La Sala Administrativa Del Consejo Seccional De La Judicatura2- Mantener El Presente Proceso En La Oficina De Ejecución Civil Municipal, A Fin De Que La Parte Ejecutante Clarifique La Liquidación Del Crédito, Conforme A Lo Expuesto En La Parte Considerativa De Este Proveído. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405302920180059300	Procesos Ejecutivos	Banco De Bogota	Alexandra Ripoll Alvarez	08/10/2021	Auto Decide - 1.- Avocar Conocimiento Del Proceso Ejecutivo Radicado Bajo El N 2018-0593 Procedentedel Juzgado 29 Civil Municipal De Barranquilla De Conformidad Con El Acuerdo 0052 De2014 Proferido Por La Sala Administrativa Del Consejo Seccional De La Judicatura2.- Modifíquese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Allegada Por La Parte Demandante, Por La Suma De Treinta Y Tres Millones Novecientos Doce Milnovecientos Veinticinco Pesos Ml. (33.912.925.00). Correspondiente Acapital E Intereses Liquidados Hasta 31 De Octubre De 2020.3.- Hágase Entrega A La Parte Demandante. (35.623.825.00) Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesariofraccionar

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 166 del 11 de Octubre de 2021



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

					“VER AUTO PDF AQUÍ”
08001400302320180067400	Procesos Ejecutivos	Cooperativa Multiactiva De Asesorias Y Servicios	William Enrique Galindo Fernandez	10/10/2021	Auto Decide - 1. Poner En Conocimiento Del Demandado, La Constancia De Envío De Oficio No.04Ago1346v De Fecha 20 De Agosto Del 2021, Con Destino A Consorciofopep De Levantamiento De Medidas Cautelares, Conforme A Lo Expuesto.2. Remitir El Proceso Al Área De Gestión De Depósitos Judiciales De La Oficina De Apoyo De Los Juzgados Civiles Municipales De Ejecución De Sentencia De Barranquilla, A Fin De Que Proceda Con La Entrega De Los Depósitos A La Parte Demandada Conforme Al Auto De Fecha 17 De Agosto De 2021. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405301220180008400	Procesos Ejecutivos	Suma - Suma Sociedad Cooperativa Ltda	Cesar Manosalva Trujillo	08/10/2021	Auto Decide - 1.- Modifíquese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Por El Pagare N 14300 Allegada Por La Parte Demandante, Por La Suma De Veintiseis Millones Ciento Cincuenta Ynueve Mil Trescientos Treinta Y Dos Pesos Ml. Con 0.53 Ctv(26.159.332.53). Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta 31 De Agosto De2021.2.- Modifíquese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Allegada Por La Parte Demandante, Por La Suma De Treinta Y Nueve Millones Quinientos Setenta Y Un Milcuatrocientos Cincuenta Y Cinco Pesos Ml. Con 0.58 Ctv(39.571.455.58). Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta 4 De Febrero De2021.3.- Hágase Entrega A La Parte Demandante O Su Endosatario “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405301220180008400	Procesos Ejecutivos	Suma - Suma Sociedad Cooperativa Ltda	Cesar Manosalva Trujillo	10/10/2021	Auto Decide - 1.- Decrétese El Embargo Preventivo Del Bien Inmueble 2.-Decrétese El Embargo Y Secuestro De Los Derechos De Crédito Y Demás Emolumentos Embargables

En la fecha 11 de Octubre de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho. Generado de forma automática por Justicia XXI.

Publicado por la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-de-ejecucion-civil-municipal-de-barranquilla/2020n>

De conformidad con el artículo 9 del decreto 806 del 4 de julio de 2020 “no se insertaran en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares”, por tanto la parte interesada deberá solicitarla al correo: ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

ALFREDO TORRES VASQUEZO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADUADO EN FUNCIONES SECRETARIALES

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co